

BASES DE POSTULACIÓN y/o PARTICIPACION

DIA DE LOS MUERTOS

SÁBADO 31 Y DOMINGO 01 NOVIEMBRE 2026

GENERALIDADES:

PRIMA PRODUCCIONES, te invita a ser parte de su actividad “DIA DE LOS MUERTOS 2026”, actividad diseñada para todas las familias de nuestra hermosa ciudad y la región; desarrollarse los días 31 de octubre y 01 de noviembre 2026, en el Parque Río Claro, y que tiene como finalidad principal, el intercambio de dulces, compartir, y disfrutar del espectáculo especialmente pensado para toda la familia y también apoyar el comercio local a través de la participación de emprendedores locales.

En ese sentido, PRIMA PRODUCCIONES, en adelante “la Organización”, invitan a participar de esta actividad a los/as expositores/as de la comuna de Talca, de otras comunas del Maule y/o región del país, señalando las siguientes bases y ficha de registro.

1. ¿QUIENES PUEDEN POSTULAR?

Podrán postular emprendedores, empresarios, personas naturales, , con domicilio comercial en la Comuna de Talca, de otras comunas del Maule y/o región del país, que deseen participar en la Actividad “Día de los Muertos”, que cuenten con el equipamiento y documentación idónea para funcionar y que posean productos definidos en una de las categorías definidas en el punto 3 de estas bases.

- Cabe señalar que se priorizará los expositores locales, considerando el siguiente orden: comuna Talca, comunas contiguas dentro de la región del Maule, comunas de otras regiones. Si no se cubren los cupos designados para cada categoría, “La Organización”, podrá aumentar los cupos en los stands que tienen más oferta.

Será responsabilidad de “La Organización”:

- La Organización implementará las instalaciones correspondientes a: módulos y conexiones eléctricas (según corresponda”, aseo en áreas comunes, punto limpio, asimismo se le facilitará a cada expositor general una lona de color negro de propiedad de PRIMA PRODUCCIONES, la cual en caso de extravío y/o daño el expositor deberá pagar al organizador la suma de 25.000 pesos.
- La Organización enviará listado de expositores de la Feria al Servicio de Impuestos Internos (SII) y Departamento de Higiene Ambiental del Servicio de Salud del Maule.
- La Organización dispondrá de los procedimientos necesarios para el pago del “Piso de Exposición”. Se deja establecido que los derechos, tarifas o pagos que se originen con motivo de la presente convocatoria serán recaudados por la organización del evento, a través de sus cuentas de empresa, a nombre de: PRIMA PRODUCCIONES SPA, de conformidad a sus facultades y

procedimientos internos, SOLO BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA, y por lo cual cada expositor puede solicitar su Factura.

2. DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO

Para el correcto funcionamiento del evento, la organización de la actividad, ha dispuesto realizar dicho evento central en el interior del Parque Río Claro, los días sábado 31 octubre desde las 12:00 a 00:00 y Domingo 01 de noviembre, en horario de 12:00 a 22:30 . Para ello, se han dispuesto las siguientes áreas de funcionamiento:

- **Cervezas:** Parronera principal con espacio para 10 cerveceros artesanales.
- **Food Trucks:** sector sur de rivera del Parque Río Claro.
- **Carritos:** sector juegos de agua
- **Expositores Artesanos Generales y Gourmet:** sector norte rivera parque río Claro.
- **Carritos de Madera:** se ubicarán en espacios definidos por la organización para este fin .
- **Globeros:** no cuentan con stand fijo, puesto que su comercialización es mediante desplazamiento sectorial.

3. DE LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS A EXPONER Y COMERCIALIZAR

A. FOOD TRUCKS: Podrán postular carros que, cuenten con Resolución Sanitaria para foodtrucks, definidas como "puestos y casetas" para este fin y vigente a nombre del emprendedor/a que realiza la postulación y cumplir con la normativa establecida a la venta y manipulación de alimentos (Reglamento Sanitario de los Alimentos), quienes podrán comercializar sus alimentos, funcionando de manera autónoma, debiendo contar con su propio generador insonorizado (requisito excluyente) para proveerse de electricidad y portar su propio extintor clase ABC o K. Asimismo la documentación debe ser consistente y corresponder a un mismo titular o razón social, en este sentido la resolución sanitaria, TEI documentos tributarios deben estar emitidos a nombre de la misma persona natural o jurídica, a fin de dar correcta continuidad al proceso de postulación y posterior participación. Además, de manera autónoma deberán proveerse de agua potable para la manipulación de alimentos. Cada seleccionado debe disponer de una mesa, bancas o sillas, toldo (lona color negro) para los comensales.

Cada food trucks debe contar con la Certificación Eléctrica TeI de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y su respectivo extintor clase ABC, K.

Además el generador debe ser insonoro y de uso individual.

D. CARRITOS: Podrán postular carros de menor envergadura que, cuenten con Resolución Sanitaria vigente del emprendedor/a que realiza la postulación y cumplir con la normativa establecida a la venta y manipulación de alimentos (Reglamento Sanitario de los Alimentos), quienes podrán comercializar sus alimentos, funcionando de manera autónoma, debiendo

contar con su propio generador insonoro para proveerse de electricidad y portar su propio extintor. Además, de manera autónoma deberán proveerse de agua potable para la manipulación de alimentos. Cada seleccionado debe disponer de una mesa, bancas o sillas.

- Se prohíbe eliminar aguas servidas de los lavaplatos de los foodtruck o espacios de cerveceros, a los exteriores del local, en las vías de circulación de público o en los alrededores del parque.
- Debe contar con depósitos para la basura, este debe ser de material lavable y con tapa. Además, la basura deberá almacenarse en los lugares de acopio dispuestos por la organización, en bolsas desechables.

DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS:

Utilizar mascarillas, mantener manos limpias, uñas cortas y sin barniz ni joyas, utilizar delantal y gorro o cofia que cubra su cabello.

- Deben usar jabón y toalla desechable para el aseo de las manos.
- No deben manipular alimentos las personas que padezcan o sean portadoras de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o tenga heridas infectadas, infecciones cutáneas o llagas.
- Debe prohibirse todo acto que pueda contaminar los alimentos como: fumar, comer, masticar chicle o escupir en el lugar en donde éstos se manipulan.
- No deben atender pagos del público, ya sea recibiendo o entregando dinero, no deben realizar tareas que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo.

DE LOS ALIMENTOS:

- Los alimentos que se utilicen en la elaboración y/o expendio, deberán provenir de fábricas autorizadas por la autoridad sanitaria competente. Deben tener Resolución Sanitaria, que permite la elaboración y expendio de alimentos. Los propietarios o encargados deben demostrar la procedencia de sus mercaderías con guías, facturas o boletas, para lo cual estos documentos deben mantenerse en el local para su revisión, por la organización o autoridades competentes.
- Siempre mantener en forma separada los alimentos crudos, de los ya preparados y listos para consumir.
- Los alimentos perecibles deberán permanecer refrigerados.
- La manipulación de los alimentos deberá realizarse sobre superficies lavables (lisas, no absorbentes, no corrosivas y fáciles de limpiar e higienizar).
- Todos los utensilios e implementos deberán almacenarse en buenas condiciones de higiene y protegidos de la polución del medio ambiente.
- Se prohíbe el expendio de platos preparados a base de pescados y mariscos crudos.
- Se prohíbe la elaboración y expendio de mayonesa y salsas caseras, como así también platos preparados a base de ellas.
- Los puestos que no dispongan de una regular provisión de agua potable, sólo podrán expender alimentos envasados de origen.

DE LOS ENVASES:

- Todos los Stand que vendan comidas, deberán considerar envases reutilizables o biodegradables. Deberán informar en su propuesta el tipo de envase que utilizarán.
- Se solicita que todos los expositores entreguen sus residuos separados en papeles y cartones, plásticos PEP (botella desechable), vidrios y latas, los que deberán ser depositados en los contenedores especialmente dispuesto para ello en todo el perímetro de la feria.

E. CERVEZAS:

Podrán postular empresarios, emprendedores, personas naturales o representantes de alguna organización o cooperativas, quienes podrán comercializar productos de **elaboración artesanal**, teniendo Registro Nacional de Bebidas Alcohólicas del SAG y deberán contar con estanque de agua potable de 100 litros, con llave y un receptáculo en donde pueda depositar el agua ya sea para el lavado de manos u otro uso.

Se dará preferencia a expositores con residencia acreditable (patente o dirección tributaria) de la Región del Maule.

Quedarán excluidos del proceso de selección quienes presenten documentación con nombres distintos en los documentos y cerveceras industriales.

Cada seleccionado contará con un stand de 3.0 metros lineales .

F. EXPOSITOR ARTESANO GENERAL Y GOURMET: Podrán postular como Artesanos; los emprendedores, personas naturales o representantes de alguna organización, que cuenten con productos de fabricación propia, ya sea artesanía o manualidad, de tradición o contemporánea. No estará permitida la exposición de productos de producción industrial ni revendedores, como tampoco, la exposición de productos importados.

Además, quienes presenten productos cosméticos artesanales, deben poseer Autorización Sanitaria vigente otorgada por el Instituto de Salud Pública (ISP).

Para la categoría Gourmet, podrán postular emprendedores, personas naturales o cooperativas que cuenten con productos de elaboración propia, de alimentos procesados y agro-procesados, tales como: conservas, pastas, aceites, ajíes, harinas, infusiones, derivados de la miel, chocolates, entre otros, todos ellos envasados. Pueden ser también semillas o frutos secos. Deben contar con Resolución Sanitaria vigente del emprendedor/a que realiza la postulación, con su respectivo envase y etiquetado nutricional. Sistema de refrigeración para aquellos productos que lo requieran.

Cada seleccionado contará con un espacio de 3x3 .

G. ANTICUARIOS Y COLECCIONISTAS

Podrán postular personas o agrupaciones dedicadas a la exhibición, intercambio o venta de:

- Antigüedades
- Objetos patrimoniales
- Artículos vintage
- Colecciones temáticas
- Artes decorativas antiguas
- Libros, discos, monedas o fotografías antiguas
- Objetos tradicionales de valor histórico o cultural

Los productos deben tener valor:

- histórico,
- patrimonial,
- tradicional,
- cultural o de colección.

Se privilegiará artículos vinculados a:

- tradiciones chilenas,
- vida de campo,
- cultura popular,
- historia local o regional.

Cada seleccionado contará con un espacio de 3 x 3 metros y deberá llevar su propia ampolleta led REDONDA de color BLANCO

En esta categoría, en caso de ser seleccionado el expositor deberá presentar al momento de firmar su protocolo, una declaración jurada de origen lícito de bienes y antigüedades, firmada ante notario, asimismo en el caso de que tenga a la venta libros, deberá presentar una declaración jurada de derechos de autor.

H. Podrán postular como globeros; los emprendedores, personas naturales o representantes de alguna organización, que comercialicen la venta de globos.

- Para los postulantes de las categorías A, B, C Y D deberán regirse por los siguientes puntos que se describen a continuación.

INFORMACIÓN GENERAL

- Los productos que requieran ser entregados en bolsas y/o cajas, deben ser en material biodegradable o eco papel.
- La participación de los expositores en la actividad se encuentra en todo momento supeditada al cumplimiento íntegro de la normativa legal y reglamentaria vigente, así como a la obtención y mantención de todas las autorizaciones, permisos, certificados, resoluciones o habilitaciones que resulten exigibles para el desarrollo de su actividad económica o comercial.
- Será de exclusiva responsabilidad del expositor contar con la documentación y autorizaciones requeridas por la normativa vigente y mantenerlas disponibles ante cualquier requerimiento de fiscalización. La organización podrá suspender o dejar sin efecto la participación de aquellos expositores que no acrediten el cumplimiento de dichas exigencias, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno. En

consecuencia, la participación en la actividad no genera derechos adquiridos, respecto de autorizaciones cuya otorgación, mantención o fiscalización corresponde legítimamente a órganos de la administración.

- Solo podrán participar quienes se encuentren formalizados en SII
- Quienes postulen con productos alimenticios deben contar con: Resolución Sanitaria vigente del emprendedor/a que realiza la postulación, envasados y con etiqueta nutricional.
- Para los que postulen con alimentos preparados, semi elaborados en el lugar, deben contar con resolución Sanitaria Vigente del emprendedor/a que realiza la postulación y cumplir con la normativa establecida para la venta y manipulación de alimentos (Reglamento Sanitario de los Alimentos).
- Cada expositor deberá contar con cubertería orgánica o similar para la entrega de su producto, con el fin de eliminar la producción de plástico en la Fiesta.
- Además, contar con extintor y estanque de agua potable de 100 litros, con llave y un receptáculo en donde pueda depositar el agua, ya sea para el lavado de manos u otro uso. El depósito de agua limpia debe mantenerse con los litros de agua exigidos en todo momento.
- Cada expositor artesano general, artesano gourmet, coleccionista, anticuario seleccionado dispondrá de un espacio designado por la organización de 3 x 3 metros. con su correspondiente separación y techo, además de una mesa para la exposición de los productos. Las pertenencias que son entregadas por la organización deberán ser devuelta al final de la actividad. En el caso de coleccionistas y anticuarios en caso de ser seleccionados deberán presentar
- La calidad e higiene de los alimentos a vender, es de exclusiva responsabilidad de quien los distribuye o vende. PRIMA PRODUCCIONES SPA en ningún caso se hará responsable de los daños o perjuicios que resulten de una mala gestión por parte de los vendedores.
- Queda prohibida la venta de alimentos que no cuenten con AUTORIZACIÓN SANITARIA, las condiciones adecuadas de conservación, refrigeración y envasado.
- Es obligación por parte de los vendedores, en el caso de venta de productos refrigerados, mantener la cadena de frío y las condiciones adecuadas.
- Los vendedores de alimentos tienen la obligación de entregar el producto en su respectivo envase, además de lo necesario para la ingesta de este, principalmente en un envase de Polipapel (platos y vasos), en el sentido que debe ser amigable con el medio ambiente.
- Los expositores seleccionados con stand deberán llevar su ampolleta led redonda de color blanca.
- La organización no se hará responsable de situaciones que se pudieran derivar de la comercialización de los productos, devoluciones o reclamos sobre sus condiciones.
- Hay que mencionar que los documentos solicitados: Resolución Sanitaria de alimentos (Seremi de Salud), Registro Nacional de Bebidas Alcohólicas

(Servicio Agrícola Ganadero), Certificación Eléctrica Tel (Superintendencia de Seguridad de Electricidad y Combustible) y Resolución sanitaria de cosmética (Instituto Salud Pública), y todo lo que en materia de documentación se requiera deben estar a nombre de la persona natural o jurídica que postula.

- Cada foodtrucks deberá contar con cubertería orgánica o similar, envases reutilizables o biodegradables para entrega de sus productos, con el fin de eliminar la producción de plástico de un solo uso en la fiesta.
- Para promover el reciclaje, se solicita a todos los expositores entreguen sus residuos separados en papeles y cartones, plásticos PET (botellas desechables), vidrios y latas, los que deberán ser depositados no contaminados con residuos de comida, en los contenedores de reciclaje dispuesto para ello a cada expositor o según determine la organización.
- En caso de los expositores tanto de carritos, foodtrucks, y expositores en general que utilicen generadores, este debe ser INSONORIZADO.

4. DE LOS HORARIOS DE INSTALACIÓN, ATENCIÓN A PÚBLICO Y ENTREGA DE STAND

El horario de montaje para todos los stands será los días sábado 31 de octubre y domingo 01 de noviembre, desde las 09:00 a 11:00 hrs. Los expositores deberán exponer sus productos en los siguientes horarios de atención: sábado y domingo desde las 12:00 hrs. hasta las 00:00 hrs. el día sábado y hasta las 22:30 el día domingo. En caso de no cumplir con esta disposición el Stand quedará a disposición de la organización para ser reasignado a otro expositor.

No se permitirá la instalación de ningún participante después de esa hora. Los vehículos particulares podrán ingresar al recinto para proceder a la descarga de su equipamiento hasta las 10:00 horas, luego deberán salir y estacionar en el sector explanada.

El expositor tiene por obligación mantener de forma permanente atención al público y por ningún motivo abandonar su stand antes del horario de término de la feria.

El Expositor está obligados a desmontar, limpiar y retirar su mobiliario y productos, para devolver el espacio asignado y por lo provisto por el comité organizador en perfectas condiciones y con los elementos que la organización les ha facilitado, a contar del domingo 01 de noviembre de 2026 desde las 23:00 horas y hasta las 00:30 como máximo.

5. DE LOS COSTOS ASOCIADOS

1) El Expositor que ha sido seleccionado y confirmado vía telefónica, deberá cancelar el valor correspondiente según el tipo de stand (cuadro de valores) por concepto de uso de "Piso de Exposición", lo que lo facultará para exponer, vender y difundir sus productos o servicios durante la Feria.

Este valor se debe cancelar a través de depósito o transferencia bancaria.

2) El Expositor, posterior al pago de protocolo, deberá dirigirse al Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) para autorización para domicilio momentáneo.

- De no hacerse el pago en la fecha estipulada el stand se asignará a otro postulante.

CUADRO DE VALORES 2026

STAND ARTESANO GENERAL Y GOURMET/ANTICUARIOS O COLECCIONISTAS.	\$55.000
CARRITOS DE MADERA	\$45.000
ARTISTAS ITINERANTES	\$50.000
FOOD TRUCK	\$270.000
CARRITOS (CABRITAS, ALGODÓN, JUEGOS LUMINOSOS, GLOBOS, SIMILARES)	\$100.000
CERVEZAS	\$400.000

VALORES MAS IVA.

8. RESUMEN DE LOS PLAZOS

- Postulaciones: JUEVES 01 al LUNES 05 de octubre 2026. Los seleccionados serán contactados vía wsp por la comisión organizadora.
- Pago: desde el MIÉRCOLES 07 al VIERNES 9 de octubre, en caso de inclumpmieto su cupo se reasignar.a

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAR:

- Ficha de postulación.
- Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- Resolución Sanitaria y Etiquetas de productos con N° de registro para los expositores, según corresponda.
- Resolución Sanitaria, para venta de alimentos en cualquier formato y según corresponda
- Registro ISP para productos de cosmetología
- Registro de Bebidas Alcohólicas

- Certificación Eléctrica T1. a quien corresponda.

9. DUDAS O CONSULTAS RELACIONADAS

Cualquier duda o consulta realizarla al telefono **+569 76166251**

10. GENERALIDADES

- La convocatoria es abierta a personas naturales, agrupaciones, cooperativas, emprendedores/as, empresas.
- El espacio/stand es entregado en forma personal e intransferible, a quien postuló y firmó protocolo, además de exponer y vender sólo los productos autorizados.
- Los expositores deben aceptar la asignación del stand realizada por la organización y las ubicaciones no son negociables. De producirse quejas en este sentido, se dejará constancia, lo anterior, se toma como medida de precaución para evitar incidentes y escándalos públicos durante la instalación de la muestra, que impidan su normal desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, la organización tendrá la facultad de reasignar los stands, si se considera necesario para un mejor desarrollo de la muestra.
- La comisión seleccionadora verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, pudiendo declarar inadmisibles aquellas solicitudes que no lo cumplan.
- Cada seleccionado debe cumplir con la normativa establecida para la venta y manipulación de alimentos (Reglamento Sanitario de los Alimentos).
- La entrega de alimentos y bebidas debe ser en cubertería orgánica, es decir en envases de cartón, papel o madera, con certificación de biodegradabilidad y compostabilidad, vasos reutilizables ecológicos o vasos de cartón biodegradable. Queda prohibido el uso de plásticos de un solo uso.
- Es responsabilidad de cada seleccionado, el cuidado de la infraestructura, respetar el espacio asignado, así como el aseo del lugar establecido para su funcionamiento. Al término de la feria cada participante deberá dejar el espacio asignado en perfectas condiciones, así como le fue entregado.
- No se podrán anunciar los productos mediante altavoces o parlantes. Como también no se podrá colocar ningún implemento que connote alguna acción política, religiosa, social o sexual en el recinto del evento.
- Cualquier otro punto no señalado en estas bases, quedarán sujeto al criterio de la organización.
- PRIMA PRODUCCIONES SPA queda exento de toda responsabilidad, en caso de robo, hurto y/o extravíos, ya sea de pertenencias o productos, por el tiempo que dure la feria, incluido el montaje y desmontaje.

- PRIMA PRODUCCIONES SPA, no se hará responsable por los daños en caso de lluvia, temporales, vientos huracanados u otra acción de índole natural que deterioren la integridad de su stand o sus productos.
- La organización no procederá a la devolución de los pagos que se hayan efectuado por parte de los expositores cuando, la suspensión, modificación o cancelación de la actividad obedezca a caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a la organización. En caso de suspensión por causas imputables a la organización, ésta adoptará las medidas que correspondan, las que podrán incluir la reprogramación de la actividad o la devolución de los montos pagados, según las circunstancias del caso.
- La organización no tiene ninguna responsabilidad por los productos y servicios que los expositores comercialicen, el expositor deberá cumplir con las normas y exigencias legales que sean aplicables.
- La Organización hará entrega de credenciales a los expositores, una por stands o carro, las cuales, deben ser utilizadas visiblemente durante todo el tiempo que dure la actividad.
- Los expositores deben estar fuera de su stand y del lugar de emplazamiento, junto a su mobiliario, productos y vehículos a más tardar a las 00:30hrs. del día siguiente para el desmontaje de toldos. La organización no se hará responsable de daños o perjuicios de su propiedad como de accidentes personales ocasionados por los trabajos de desmontaje.

11. PROHIBICIONES

- a). Se prohíbe la participación de intermediarios, revendedores, comerciantes y vendedores ambulantes en los espacios determinados para artesanos, productores y en todo el recinto dispuesto para la feria.
- b). No se podrá exponer artículos de expresiones artesanales no autorizadas por la Comisión Organizadora, ni productos elaborados para su reventa.
- c). Se prohíbe el abandono del stand sin autorización de la Comisión Organizadora, en el caso de autorizar el abandono, no se devolverán los aranceles pagados.
- d). Se prohíbe a los expositores compartir su stand para exhibir, promocionar o vender otros productos no autorizados. Estas conductas serán sancionadas de acuerdo con los criterios definidos en el ítem de sanciones.
- e). Queda estrictamente prohibido el uso de hervidores, parrillas eléctricas, estufas eléctricas y microondas o similares en los stands. Asimismo, se prohíbe la instalación y funcionamiento de amplificación, ya sea de música ambiental, o de carácter promocional, en los stands de artesanos, cerveceros, productores gourmet, , Food Truck y pastelerías, que no estén autorizados por la organización y especialmente en los horarios de presentación de los espectáculos artísticos determinados por dicha organización. De infringir esta prohibición, la comisión organizadora, procederán a retirar dichos aparatos. De reiterar la conducta la Comisión Organizadora podrá cancelar la participación de acuerdo con los criterios definidos en el subtítulo amonestaciones.

g). Se prohíbe la instalación de carros Food Truck en lugares no autorizados por la organización, si se transgrede esta medida su carro será retirado del lugar cancelando su participación a esta y sin devolución de los derechos pagados.

12. AMONESTACIONES Y SANCIONES

1. Amonestación y Sanción: Conductas no autorizadas o prohibidas, el organizador procederá a comunicar al expositor, considerándolo como primera amonestación y de ser pertinente a ordenar el retiro de sus productos. En caso de incurrir nuevamente, se dejará registro y se evaluará la expulsión inmediata y/o como sanción se evaluará no considerar su participación en versiones futuras.

2. Serán consideradas “FALTA LEVE” cada vez que el expositor no cumpla con el horario de exposición de sus productos o abandona su stand en horario de funcionamiento, como también, a quien no haga su retiro de sus productos el último día de la feria, una vez finalizada la actividad para dar comienzo a desmontaje de toldos, constituyendo esta falta una “**FALTA LEVE**” esto conlleva a evaluar y no considerar su postulación a una próxima versión organizada por PRIMA PRODUCCIONES SPA.

3. El expositor que sume tres amonestaciones leves no podrá participar en actividad organizada por PRIMA PRODUCCIONES SPA.

4. Expulsión Inmediata: se aplicará esta sanción cuando el expositor incurra en una infracción gravísima ya sea modificando la estructura o espacio entregado, discutir y llegar a los golpes, faltarle el respeto a personal de la organización, etc.

5. Será competencia de la Comisión Organizadora, la resolución y normativa de todos los aspectos contemplados en estas bases. Así como también; la resolución de imprevistos y situaciones no contempladas en estas bases.